

VISTO:

El Expte. N° 770-M-1971, mediante el cual el Departamento de Recaudación propicia la modificación del Art. 32° de la Ordenanza General Impositiva / año 1971; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se expide el señor Secretario de Hacienda, Administración y A. Sociales favorablemente, manifestando que tal modificación consiste en que la disminución progresiva y acumulada de la escala que contiene el Art. 32°, / sea aplicada sobre los establecimientos gravados, en lugar de los depósitos al aire libre como lo establece el precitado artículo;

Que este Departamento Ejecutivo comparte plenamente el criterio sustentado por Secretaría de Hacienda;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 0761, Expte. N° 2208-20213/71, de fecha 7 de Mayo de 1971:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) Modifícase el artículo 32° de la Ordenanza General Impositiva N° /
----- 629/1971, que quedará redactado de la siguiente forma: "Conforme lo establecido en el último párrafo del Art. 143° del Código Tributario, los // establecimientos gravados con una superficie superior a los 50 m2., se aplicará la siguiente escala en forma acumulativa:

Hasta 50 m2.....	100%
De 51 m2. a 100 m2.....	50%
De 101 a 200 m2.....	40%
De 201 m2. a 500 m2.....	30%
De 501 m2. a 1.000 m2.....	20%
De 1.001 m2. a 2.000 m2.....	10%
Más de 2.000 m2.....	5%.-

Artículo 2°) Regístrese, notifíquese, publíquese, dése al D.M. y Boletín Municipal y oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.-

CR. OMAR A. GUTIERREZ
SECRETARIO DE HACIENDA Y ASUNTOS SOCIALES



Dr. JORGE D. SOLANA
Intendente Municipal